



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 7/2020 de 25 de junio-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.



Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve

No asisten y excusan

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y veinticuatro minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, asistida por la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática por videoconferencia según acuerdo plenario de 22 de abril de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el decreto 2020-3445 de fecha 18 de junio de la convocatoria de la sesión, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de los establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/ 2020 de 31 de marzo que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión se encuentran en territorio español y en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, antes de comenzar el despacho extraordinario, se incorpora a la sesión la señora Concejala doña Isabel Granero Moya, que no había podido conectarse desde el principio por motivos técnicos y a quien la Presidencia pregunta por el requisito de encontrarse en territorio español, a lo que asiente la señora Granero Moya.





Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia indica que procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 28 de mayo y extraordinaria de 4 de junio, de 2020.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

- 3º. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de Castelló (Gestiona 9249/ 2020).
- 4º. Proclamación por sustitución de un miembro del Consejo Escolar Municipal (Gestiona 13137/2020)

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 5º. Iniciación de los trámites para la resolución de mutuo acuerdo del contrato suscrito con la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del PAI de la 32-UE-R. (Gestiona 49009/2018)
- 6º. Iniciación de los trámites para la resolución de mutuo acuerdo de la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del PAI de la 14 UE-I (A). (Gestiona 21197/2018)
- 7º. Iniciación de los trámites para la resolución de mutuo acuerdo del contrato suscrito con la mercantil Calviga, S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del PAI de la 14 UE-I (B). (Gestiona 22597/2018).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

- 8º. Aprobación de la relación de obligaciones 11REC/2020 (ejercicios anteriores) (expte 3990/2020)
- 9º. Aprobación de la relación de obligaciones número 12 REC/2019 (ejercicio 2020) (expte 3990/2020)
- 10º. Aprobación de la relación de obligaciones 13REC/2020 (ejercicios anteriores) (expte 3990/2020)

Información, impulso y control.-

- 11º. Despacho extraordinario.



1º.- Moción de los Grupos Municipales Compromís per Castelló, Socialista i Podem-EUPV por el 28 de junio, Día Internacional del orgullo LGTBI+.

2º.- Moción del Grupo Municipal Popular para combatir la plaga de mosquitos de la ciudad de Castellón.

3º.- Moción del Grupo Municipal Popular para solicitar la modificación urgente de las bases de concesión de ayudas destinadas a la participación ciudadana en la ciudad de Castellón.

4º.- Moción del Grupo Municipal Popular para activar por el ayuntamiento una línea de ayudas al consumo en los comercios de ciudad de proximidad de Castellón en forma de bonos y enmienda a la totalidad de los Grupos Socialista, Compromís per Castelló y Podem-EUPV.

5º.- Declaración Institucional del Grupo Municipal Ciudadanos para exigir la reapertura de los centros auxiliares de salud de Castelló de la Plana.

6º.- Declaración Institucional del Grupo Municipal Socialista de suport al turisme de Castelló afectat per la pandèmia de la covid-19.

7º.- Declaración Institucional del Grupo Municipal Socialista de suport al comerç minorista afectat per la pandèmia de la covid-19.

12º. Formulació de ruegos i preguntes.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 28 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA DE 4 DE JUNIO, DE 2020.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el 28 de mayo y extraordinaria de 4 de junio, ambas de 2020, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2020 al 17 junio de 2020, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de





las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de tres decretos de la Alcaldía y doce acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

-Decreto número 2897/2020, de 1 de junio, de implantación del Tablón de Edictos en Sede Electrónica con efectos de 1 de junio de 2020.

-Decreto número 3279/2020, de 11 de junio, que dispone la revocación de la modificación temporal de la composición de la Junta de Gobierno Local y del orden de nombramientos de Tenientes de Alcaldía retomando la vigencia de los decretos inicialmente aprobados.

-Decreto número 3359/2020 de 15 de junio, que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcaldía Patricia Puerta Barberá del 15 al 21 de junio por la Teniente de Alcaldía M^a Carmen Ribera Soriano.

Acuerdos Junta de Gobierno Local:

-Acuerdo de 29 de mayo de 2020 relativo a reapertura al público de los centros de servicios sociales de titularidad municipal y dependencias e instalaciones dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. (Expediente 19099/2020).

-Acuerdo de 29 de mayo de 2020 sobre reapertura al público de los servicios presenciales de información y atención a la ciudadanía en las Tenencias de Alcaldía Centro, Grao, Norte y Oeste. (Expediente 19943/2020)

-Acuerdo de 29 de mayo de 2020 sobre reapertura al público de las bibliotecas y agencias de lectura de titularidad municipal (Expediente 18673/2020).

-Acuerdo de 29 de mayo de 2020 sobre modificación de dos puestos de trabajo de naturaleza eventual de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia y al Equipo de Gobierno Municipal.(Expediente 19981/2020).

-Acuerdo de 2 de junio de 2020 relativo a la reapertura del Planetario (Expediente 19803/2020).

-Acuerdo de 8 de junio de 2020 relativo a la reapertura de las oficinas de Información Turística gestionadas por el Patronato Municipal de



Turismo en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 20856/2020).

-Acuerdo de 12 de junio de 2020 de aprobación de medidas organizativas en relación con la reincorporación de la actividad presencial del personal municipal y aprobación del modelo de planes de contingencia y continuidad en el trabajo. (Expediente 18165/2020).

-Acuerdo de 12 de junio de 2020 relativo al levantamiento de la suspensión de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, Comisiones de Estudio y Consejos Rectores de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento. (Expediente 21894/2020)

-Acuerdo de 12 de junio de 2020 relativo al levantamiento de la suspensión de las autorizaciones de ocupación de la vía pública, otros espacios de uso público y, en general, otros terrenos de dominio público municipal, sin uso específico, concedidas para la realización de actos, eventos y actividades de toda clase, en el momento en que se active en la ciudad de Castelló de la Plana la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (Expediente 21650/2020)

- Acuerdo de 12 de junio de 2020 relativo al levantamiento de la suspensión del desarrollo de actividades en equipamientos cedidos por este Ayuntamiento a asociaciones, colectivos y entidades y, en consecuencia, autorización para su apertura al público y aprobación del Anexo “Recomendaciones para el uso de instalaciones y espacios públicos y medidas preventivas”.(Expediente 21652/2020)

- Acuerdo de 12 de junio de 2020 relativo a la reapertura al público de servicios, dependencias o equipamientos municipales, cuya reapertura no haya sido acordada previamente. (Expediente 21653/2020)

- Acuerdo de 12 de junio de 2020 relativo a la reapertura al público, con efectos de 16 de junio de 2020, de los museos municipales (MUCC) del Castell Vell, de la Mar y Etnológico, en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 21655/2020).

-Acuerdo de 18 de junio de 2020 relativo a la reapertura del mercado del Lunes en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España. (Expediente 22869/2020)

La Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE





PUNTO 3º. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Consejo Municipal de Personas Mayores se crea como órgano sectorial mediante acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2017, como órgano de participación ciudadana municipal con competencias en materia de promoción del envejecimiento activo y mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado mediante acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 1 de enero de 2013, regula en su capítulo II los Consejos Sectoriales, en los artículos 33 al 47, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 a) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, obra en el expediente certificado de la Secretaria del Consejo Municipal de Personas Mayores, de acuerdo adoptado por este Consejo en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, de aprobación del proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores.

Por otro lado, vistos los informes emitidos en fecha 11 de marzo por la Secretaria del Consejo Municipal de Personas Mayores, en fecha 8 de mayo de 2020 por la Coordinadora del Área de Bienestar Social y Dependencia, en fecha 29 de mayo de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal, el informe complementario emitido el 3 de junio de 2020 por la Coordinadora del Área de Bienestar Social y Dependencia y el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 8 de junio de 2020 emitido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3. 3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vistos los acuerdos de aprobación del Proyecto de Reglamento adoptados por el Pleno del Consejo Municipal de Personas Mayores en sesión de 20 de febrero de



2020 y por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Plenaria de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2, 70.2 y el apartado d) del número 1 y número 2 del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de Castelló, con código de verificación 74TXZDKZHJZQEAHCFFT2PYY6J.

2º.- Exponer al público dicho Reglamento por un plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Entender definitivamente aprobado este Reglamento si, durante dicho plazo, no se presentan reclamaciones ni sugerencias y proceder, previo decreto de Alcaldía, a comunicar a las Administraciones del Estado y de la Generalitat Valenciana este acuerdo y el texto del Reglamento que se aprueba y a publicarlo previamente a su entrada en vigor.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 4º. PROCLAMACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejel delegado de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal así como la proclamación de sus miembros.





En el apartado 2 a) del indicado acuerdo plenario se proclamó a doña Cristina Flors García como miembro del citado Consejo en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios, junto con otros representantes, designados por sus propias organizaciones sindicales o asociaciones.

En fecha 6 de marzo de 2020, el sindicato ANPE Castellón Sindicato Independiente presenta escrito suscrito por su presidente provincial, en el que comunica la designación de don David Beltrán Aznar como representante del profesorado y personal administrativo y de servicios por ANPE Castellón Sindicato Independiente en el Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de doña Cristina Flors García.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 11.3 y 15.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, en los apartados 2 y 3 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto 111/1989, en relación con lo establecido en los artículos 123.1.p) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por el técnico de Administración general de Educación y la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, a proposición del concejal delegado de Educación, informada por la Comisión Plenaria de las Personas y el Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

1. Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana a doña Cristina Flors García, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.
2. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de la anterior, a don David Beltrán García, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.
3. Expedir por la Alcaldesa el nombramiento mediante el traslado



del presente acuerdo a la persona proclamada según el punto 2).

4. Notificar el presente acuerdo al director territorial de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 5º. INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL PROGUITEC INMOBILIARIA, S.L. COMO ADJUDICATARIA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PAI DE LA 32-UE-R.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para iniciar la resolución por mutuo acuerdo de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, situada en la Cuadra la Salera y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 5 de febrero de 2004 se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R y se adjudicó su desarrollo y ejecución a la mercantil Urbanismo de Almazora, S.L. En acuerdo plenario de 25 de mayo de 2006 se aprobó la cesión de la condición de Agente Urbanizador en favor de la mercantil Promoción y Desarrollo Castellón, S.L., en virtud de este acuerdo, la referida mercantil se subrogaba en todos los derechos y obligaciones del anterior urbanizador y se comprometía a ejecutar completamente la gestión y urbanización de la referida Unidad, en los términos y condiciones previstos en el convenio urbanístico de cesión suscrito en fecha 16 de julio de 2007.

Posteriormente, en fecha 11 de enero de 2012, la referida mercantil puso en conocimiento de este Ayuntamiento que, al objeto de mejorar la gestión de las actividades del grupo empresarial se había ejecutado una escisión del patrimonio de Prodecas S.L., de





la rama de actividad de promoción inmobiliaria, transmitiendo a título universal todos los bienes, derechos y obligaciones relacionados con la misma a la sociedad "Proguitec Inmobiliaria, S.L." A tal efecto, en fecha 8 de mayo de 2012 completaron la documentación acreditativa de dicha sucesión y mediante acuerdo plenario de 15 de junio de 2012 se reconoció la condición de Agente Urbanizador, a la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L como sucesora universal de los derechos y obligaciones de la mercantil Promoción y Desarrollo Castellón, S.L.

En fecha 20 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 32 UE-R y contra el citado acuerdo se interpuso recurso de reposición, que fue desestimado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015, por lo que contra dicho acuerdo desestimatorio se interpuso recurso contencioso-administrativo P.O. 369/2015 ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castellón, por la misma recurrente.

En fecha 16 de marzo de 2018, el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castellón, dictó la sentencia nº110/2018, en la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto, de manera que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018, se llevó a puro y debido efecto el fallo del Juzgado y se acordó *"Declarar la nulidad de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015, desestimatorio del recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación de la 32-UE-R y de 20 de junio de 2014, aprobatorio del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 32-UE-R."*

Además de la anulación del proyecto reparcelatorio, consta en el expediente escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de fecha 17 de marzo de 2016 (Registro de entrada nº19384), según el cual el convenio de electrificación para dotar de suministro a la Unidad, suscrito entre esa Sociedad y la mercantil que representa, ha sido resuelto, motivo por el cual a fecha de hoy no esta garantizada la disponibilidad real de suministro eléctrico en el ámbito de la misma.



A la vista de todo ello, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2018 se traslada a la mercantil Proguitec Inmobiliaria S.L., la voluntad de esta Administración de declarar la caducidad del Programa dado que, en este contexto, después de quince años desde la adjudicación del Programa parece razonable no continuar con la programación de la referida Unidad de Ejecución, máxime si, tal y como consta en el expediente no está garantizada la disponibilidad real de suministro eléctrico en el ámbito de la Unidad de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación ha sido anulado y, puesto que no fue inscrito en el Registro de la Propiedad y no se ha producido ningún cambio que afecte a la titularidad de los terrenos, la no programación de los terrenos no perjudica a los propietarios afectados.

En fecha 14 de diciembre de 2018 la mercantil Proguitec Inmobiliaria S.L., presenta escrito en el que manifiesta que, dado que se está revisando el planeamiento general y que el propio Ayuntamiento está proponiendo una modificación de la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución, no pueden proseguir con las actuaciones derivadas del expediente en tanto no se encuentre aprobado definitivamente el planeamiento general, por lo que solicitan que no se declare la caducidad del Programa y que se mantenga la condición de Agente Urbanizador, y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Pese a la voluntad del Agente Urbanizador de continuar como tal, nos encontramos con que han transcurrido dieciséis años desde del inicio de la programación de la Unidad de ejecución, años en los que la situación social y económica ha variado drásticamente. Por ello, podría no considerarse conveniente la continuidad de su desarrollo, máxime si tenemos en cuenta que el proyecto de reparcelación ha sido anulado y habría que tramitar de nuevo su aprobación, lo cual demoraría más su ejecución.

Además, el tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto de urbanización, los cambios normativos acaecidos desde entonces y las nuevas exigencias de las compañías suministradoras que no garantizan la disponibilidad real de suministro eléctrico en el ámbito, dificulta el mantenimiento del proyecto de urbanización aprobado y hace prever su modificación y una retasación de cargas que desvirtúa por completo la programación aprobada en febrero de 2004.

A todo ello hay que añadir la situación del desarrollo urbanístico en Castelló de la Plana que actualmente se encuentra afectada por la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana en el que estaba prevista la delimitación de la Unidad de Ejecución objeto del Programa que ahora nos ocupa, de modo que, como ya ha ocurrido con otros Programas de desarrollo de este Plan General nulo, podría declararse la nulidad del





Programa, como consecuencia de recursos indirectos que se pudieran interponer contra el mismo con ocasión de la interposición de recursos directos contra actos de ejecución del Programa, como sería la aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en este ámbito.

Tanto es así que, el proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en esta Unidad de Ejecución ya fue anulado en sentencia nº110/2018 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2, por este motivo, es decir, por entender que *...“la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón comporta la expulsión del ordenamiento jurídico de la ordenación urbanística cuya nulidad ha sido declarada por los Tribunales, esto es, la contenida en el Plan General citado, además de que el vicio que determinó la nulidad del Plan General se transmite y afecta a los instrumentos de planeamiento aprobados en desarrollo de aquel, así como de los Programas de Actuación que lo ejecutan, siendo así que el proyecto de reparcelación controvertido debe entenderse que ha devenido nulo por carecer de planeamiento general y de instrumento de planeamiento en desarrollo de aquél que le sirva de cobertura”...*(Sentencia nº110/2018, de 16 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº2 de Castellón de la Plana), por lo que cualquier tramitación en este momento resulta del todo imposible.

II.- Asimismo, la normativa urbanística aplicable desde la tramitación del Programa de Actuación Integrada, ha variado sustancialmente con la aprobación de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y su Reglamento de desarrollo, hasta la vigente, Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, en cuyo artículo 163.1 dispone que al resolver y declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada la Administración urbanística actuante deberá resolver sobre la reversión a la situación al momento anterior al inicio de la actuación o establecer medidas para la finalización de las obras de urbanización.

En este caso, el hecho de que la reparcelación haya sido anulada en sentencia judicial, no llegándose a inscribir en el Registro de la Propiedad y de que los terrenos no hayan sufrido transformación física alguna, permite plantear una reflexión sobre la ordenación de la Unidad, que permita implantar



y desarrollar otra distinta más ajustada a las necesidades actuales, máxime cuando el Ayuntamiento está en fase de revisión y redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

En este contexto, el Ayuntamiento, como administración urbanística actuante, propone la resolución de la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, que es de aplicación a este expediente y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

De conformidad con el artículo 111.c) del TRLCAP los contratos se pueden resolver por mutuo acuerdo. Asimismo, el apartado cuarto del artículo 112 del TRLCAP dispone que *“la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*.

En este sentido, con la resolución del Programa de Actuación Integrada, esta Administración entiende que se conjugan los intereses en juego de todos los intervinientes en el proceso urbanístico ya que:

1º.- Para los propietarios, se evita el proseguir con un desarrollo urbanístico, que a priori, disgustaba a una parte importante de la propiedad, al considerar que debería excluirseles del mismo.

Asimismo, atendiendo al tiempo transcurrido desde la aprobación del Programa, se evitan retasaciones inciertas por transcurso del tiempo, por cambios legislativos o por las nuevas exigencias de las compañías suministradoras, como ya se ha planteado en el caso del suministro eléctrico.

2º.- Para el Ayuntamiento, se abre la posibilidad de reflexionar sobre una nueva ordenación, dentro del marco de la nueva Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (normativa inexistente cuando se tramitó y aprobó el citado Programa) que permita otra ordenación más ajustada a las necesidades reales puesto que el interés general que se pretendía satisfacer en el momento de la programación ha desaparecido.

3º.- Para el Urbanizador, atendiendo, fundamentalmente, a la cuestionable viabilidad económica del desarrollo de este Programa como consecuencia, en primer lugar, del elevado coste de las indemnizaciones que deberán soportar el conjunto de los propietarios incluidos en la Unidad (entre los que se encuentra el propio Urbanizador) y que vienen motivados principalmente por la propia delimitación y tipología del ámbito y, en segundo lugar, del incremento de las cargas de urbanización motivado por la redacción de





un nuevo proyecto de urbanización y de reparcelación ajustado a la normativa actual.

Asimismo, la resolución del Programa por mutuo acuerdo permitirá acomodar a los intereses de las partes los efectos de la resolución, pues el artículo 113.2 del TRLCAP dispone que, cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista, previa tramitación del correspondiente procedimiento de resolución.

III.- De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU, al objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, en fecha 1 de marzo de 2006 la mercantil Prodecas, S.L., depositó en la Tesorería Municipal un aval del BBVA por valor de 99.328,40 € en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Programa, aval que se mantiene en favor de la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L, tal y como consta en escrito de fecha 11 de enero de 2012 (Registro de entrada nº1910) y que será devuelto, en su caso, cuando se resuelva el contrato y a resultas de la liquidación del mismo, por lo que deberá darse audiencia a quien hubiese avalado o garantizado al Urbanizador, en este caso, al BBVA.

IV.- Obra en el expediente informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 27 de febrero de 2020, según en cual, se entiende justificado proceder a la resolución del contrato de adjudicación del Programa y a la cancelación del mismo.

Asimismo, dado que no existe proyecto de reparcelación aprobado, que no se ha producido ninguna transformación física de los terrenos incluidos en el ámbito y vistas las circunstancias que concurren en el mismo y que se recogen en el referido informe, se considera conveniente reconsiderar las circunstancias urbanísticas de esta zona en el seno de la Ordenación Pormenorizada que se está elaborando actualmente para mejorar la ordenación de este ámbito.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RGCAP, el órgano competente para iniciar el procedimiento de resolución de la



adjudicación del Programa de Actuación Integrada es el órgano de contratación, por lo que corresponderá al Pleno la adopción de este acuerdo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Arquitecta municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, de 27 de febrero de 2020 y de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 4 de marzo de 2020 conformado por la Jefa de Sección, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

Primero.- INICIAR los trámites para resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, situada en la cuadra la Salera.

Segundo.- TRASLADAR este acuerdo a la referida mercantil, al BBVA, como avalista de la misma y a los propietarios afectados por el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, para que en el plazo de diez días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 6º. INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ADJUDICACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO 14 UE-I (A) DEL PAI DE LA 14 UE-I (A).

Se da lectura en extracto de una propuesta del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), situada entre la antigua carretera nacional 340, la autopista A-7 y la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B) y los siguientes,

ANTECEDENTES:





En sesión plenaria de 19 de diciembre de 2002, se adjudicó el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), en fecha 21 de diciembre de 2007 la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la referida Unidad y en fecha 19 de septiembre de 2008 se inscribió en el Registro de la Propiedad las fincas resultantes del mismo.

En fecha 5 de noviembre de 2011, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas urgentes de Impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), como adjudicataria del referido Programa, solicitó a este Ayuntamiento la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada, que fue acordada en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2013 por un período de dos años prorrogables por otros dos, aprobándose dicha prórroga en acuerdo plenario de febrero de 2016.

Concluida la suspensión, en fecha 16 de marzo de 2018, se requiere a la Agrupación para que manifieste sus intenciones en relación a la ejecución del Programa, requerimiento que fue contestado en escrito de fecha 6 de abril de 2018 (Registro de entrada nº24493) y según el cual, solicitan que se conserve y ampare la plena vigencia y ejecutividad del Programa. A la vista de este escrito, se le requiere para que en el plazo de 15 días, indique la fecha prevista para el inicio de obras. En respuesta, en fecha 11 de mayo de 2018 (Registro de entrada nº34033) se pone a disposición de este Ayuntamiento para que se proceda a fijar el día y hora para la firma del Acta de replanteo e inicio de las obras de urbanización.

Aportada la documentación requerida, se convoca al Agente Urbanizador el día 17 de julio de 2018 para la firma del acta de inicio de obras. Convocatoria que rechaza, solicitando por contra, un aplazamiento, con argumentos que, evaluados por los servicios técnicos municipales, no resultan ser justificación suficiente. Personados en el lugar de las obras el día 17 de julio de 2018, se hace constar por los representantes del Ayuntamiento de Castellón la "no comparecencia de los representantes del Agente Urbanizador,



de la empresa contratista, ni de la dirección facultativa, motivo por el que no se dan por iniciadas las Obras de Urbanización”.

Después de esta fecha, se han sucedido otras convocatorias para la firma del acta de inicio de las obras (20 de septiembre de 2018; 4 de diciembre de 2018; 9 de abril de 2019) advirtiendo que, en caso de no acudir a dicho acto se iniciarían los trámites necesarios para proceder a la resolución del Programa de Actuación Integrada. En todos los casos, un día antes de la firma, presentaron escrito solicitando el aplazamiento cautelar de la misma, sin aportar motivos que lo justificaran.

Vista la situación del Programa y la demora en su ejecución, en fecha 30 de julio de 2019 la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial emite informe, según en cual, se entiende justificado proceder a la cancelación del Programa.

En este mismo sentido se manifiesta el Coordinador del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, en su informe de fecha 5 de agosto de 2019, conformado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Actividades, motivo por el cual, mediante Decreto de alcaldía de 3 de diciembre de 2019, antes de iniciar el procedimiento de resolución, se da audiencia a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), a Bancaja, como avalista de la misma y a los propietarios afectados por el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), para que en el plazo de diez días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas en el procedimiento de resolución del referido Programa de Actuación Urbanística que se va a iniciar.

Aunque en un primer momento, mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019 (Registro de entrada nº89251) don V. M. O. G. (*), en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) de Castellón, manifiesta su oposición a la resolución del Programa, en fecha 28 de febrero de 2020 presentan nuevo escrito, con Registro de entrada nº13356, en el que reconocen la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el desarrollo de la Actuación y solicitan que se inicien los trámites para resolver de mutuo acuerdo el Programa de Actuación Integrada aprobado en diciembre de 2002 y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Tal y como pone de manifiesto el Agente Urbanizador en su último escrito, las circunstancias económicas desde la aprobación del Programa en el año 2002 han cambiado y, con ellas, la oportunidad, la viabilidad y la necesidad de transformar urbanísticamente el





suelo de la Unidad de Ejecución que, en la actualidad, resulta absolutamente inviable en tanto no se recuperen los niveles de demanda de suelo industrial.

Por ello, podría no considerarse conveniente la continuidad de una unidad de ejecución industrial, en una situación de oferta suficiente de suelo industrial de similares características en el municipio, de forma que los propietarios deban costear la obra urbanizadora en un momento en que este suelo no es necesario, de manera que, iniciar las obras sin que posteriormente se construya en los solares resultantes, supone un coste económico innecesario, con el factor añadido de que esas obras se deteriorarían con el transcurso del tiempo, ocasionando un sobrecoste de mantenimiento para el propio Ayuntamiento.

En este mismo sentido, se manifestó la Arquitecto municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de en su informe de fecha 30 de julio de 2019 y el Coordinador del área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos en su informe de fecha 5 de agosto de 2019, conformado por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio.

Además, tal y como advierte el Urbanizador en su escrito, atendiendo a la nueva normativa aprobada por Industria y Energía, no han podido obtener la autorización de la compañía Iberdrola, para gestionar y desarrollar el convenio de electrificación suscrito en 2005 en condiciones técnicas y económicas asumibles, que garantice la legalización de las instalaciones contempladas y previstas en el proyecto de urbanización aprobado en 2004 y, en consecuencia, que asegure la dotación de suministro eléctrico a la Unidad.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, tal y como recoge el acuerdo de aprobación del Programa, su ejecución y la ejecución del Programa de Actuación Integrada de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B) debe ser simultánea por lo que, dado que por parte de este Ayuntamiento se van a iniciar los trámites para resolver la adjudicación del Programa de la Unidad 14 UE-I (B) y ajustar su ordenación a las necesidades actuales, no resulta conveniente mantener el desarrollo de la Unidad de ejecución 14 UE-I (A) en las condiciones previstas inicialmente.



En este contexto, cuestionada la oportunidad del desarrollo de este Programa, el Ayuntamiento, como administración urbanística actuante, y a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), como Agente Urbanizador, se considera conveniente la resolución de la adjudicación del Programa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, que es de aplicación a este expediente y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II.- De conformidad con el artículo 111.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aplicable a este caso, los contratos se pueden resolver por mutuo acuerdo. Asimismo, el apartado cuarto del artículo 112 del TRLCAP dispone que *“la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*.

Con la resolución del Programa de Actuación Integrada, esta Administración entiende que se conjugan los intereses en juego de todos los intervinientes en el proceso urbanístico ya que, tal y como también indica el propio Urbanizador:

1º.- Para los propietarios, se evita el proseguir con un desarrollo urbanístico que en otros sectores del municipio ha producido una importante cantidad de suelo industrial vacante, lo que pone en duda la viabilidad de la transformación del suelo.

Asimismo, hay que tener en consideración que es la propia Agrupación de Interés Urbanístico, integrada por el 80% de la propiedad, la que en Asamblea General Extraordinaria de 19 de febrero de 2020 acuerda solicitar una resolución del Programa por mutuo acuerdo.

2º.- Para el Ayuntamiento, se abre la posibilidad de reflexionar sobre una nueva ordenación, dentro del marco de la nueva Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (normativa inexistente cuando se tramitó y aprobó el citado Programa) que permita otra ordenación más ajustada a las necesidades reales puesto que el interés general que se pretendía satisfacer en el momento de la programación ha desaparecido.

En este sentido, tal y como se recoge en el informe de la arquitecta municipal de 30 de julio de 2019, dado que no se ha producido ninguna transformación física de los terrenos incluidos en el ámbito, se podría considerar la aprobación de una reparcelación inversa y estudiar de nuevo el ámbito y la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución, analizando la posibilidad de excluir determinadas zonas de la misma o dividirla





en unidades más pequeñas, atendiendo a las circunstancias más homogéneas de la situación y condiciones de urbanización de las parcelas iniciales.

3º.- Para el Urbanizador, atendiendo, fundamentalmente, a la falta de viabilidad económica del desarrollo de este Programa, dada la saturación en el mercado de suelo urbanizado de similares características.

Asimismo, la resolución del Programa por mutuo acuerdo permitirá acomodar a los intereses de las partes los efectos de la resolución, pues el artículo 113.2 del TRLCAP dispone que, cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista, previa tramitación del correspondiente procedimiento de resolución.

III.- De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU, al objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), en fecha 13 de marzo de 2003 la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I(A), depositó en la Tesorería Municipal un aval de Bancaja por valor de 218.100,97 € en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Programa y que será devuelto, en su caso, cuando se resuelva el contrato y a resultados de la liquidación del mismo, por lo que deberá darse audiencia a quien hubiese avalado o garantizado al Urbanizador, en este caso, a Bancaja.

IV.- Obra en el expediente informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 30 de julio de 2019, según el cual se entiende justificado proceder a la cancelación del Programa y sujetar el ámbito de esta unidad de ejecución al régimen de suelo sin programación y, dado que no se ha producido ninguna transformación física de los terrenos incluidos en el ámbito y dadas las circunstancias que concurren en el mismo, se considera conveniente “realizar la reparcelación inversa y estudiar de nuevo el ámbito y la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución, analizando la posibilidad de excluir determinadas zonas de su ámbito o dividirlo en unidades más pequeñas, atendiendo a las circunstancias más homogéneas de la situación y condiciones de urbanización de las parcelas iniciales.”

En este mismo sentido se manifiesta el Coordinador del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios



Urbanos, en su informe de fecha 5 de agosto de 2019, conformado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Actividades.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RGCAP, el órgano competente para iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada es el órgano de contratación, por lo que corresponderá al Pleno la adopción de este acuerdo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Arquitecta municipal, Jefa de Sección, de 30 de julio de 2019 y de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 13 de mayo de 2020 conformado por la Jefa de Sección, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

Primero.- Iniciar los trámites para resolver de mutuo acuerdo la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), situada entre la carretera nacional 340, la autopista A-7 y la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B).

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la referida Agrupación, a Bancaja (actualmente Bankia), como avalista de la misma y a los propietarios afectados por el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), para que en el plazo de diez días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señores Ferrer y García, señora Garrido, señores Guillamón, López, Mezquita, Navarro y Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó y Toledo, y se abstienen de votar los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veintinueve votos a favor y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo transcrito en este apartado.

PUNTO 7º. INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL CALVIGA, S.L., COMO ADJUDICATARIA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PAI DE LA 14 UE-I (B).

Se da lectura en extracto de una propuesta del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la





que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), situada entre la carretera nacional 340 y el camino Romeral y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 19 de diciembre de 2002 el Ayuntamiento de Castelló de la Plana aprobó el Plan de Reforma Interior y el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), adjudicando su ejecución y desarrollo a la mercantil Baladres de Benicasim S.L., como Agente Urbanizador, condición que fue cedida, posteriormente, a la mercantil Calviga S.A, ahora S.L., y aprobada en acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004. En acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2009 se aprobó el proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en esta Unidad y en fecha 25 de noviembre de 2011 se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad nº4 de Castellón.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas urgentes de Impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, previa solicitud de la mercantil CALVIGA, S.L., y en cumplimiento de la sentencia nº90/2016 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castelló de la Plana, en sesión plenaria de 23 de junio de 2016 se dispuso: “Acordar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), de la que es Agente Urbanizador la mercantil CALVIGA, S.A., hasta el 27 de diciembre de 2017”.

Concluída la suspensión, en fecha 9 de enero de 2018, la mercantil Calviga, S.A, solicitó la reanudación de la tramitación del Programa, es decir la exposición del Modificado del Proyecto de Urbanización y la memoria de Retasación de Cargas.

Tras distintas reuniones con las partes implicadas, en fecha 15 de junio de 2018 tuvo lugar una reunión convocada por este Ayuntamiento con los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), para tratar la situación y ejecución del Programa de Actuación Integrada que



afecta a este ámbito. A la vista de lo expuesto, se abrió el debate y se plantearon posibles soluciones que fueron contestadas por escrito y de manera expresa e individual por los afectados. El resultado fue el siguiente:

- a). Un 16,48% de la propiedad optó por proseguir el desarrollo del ámbito.
- b). Un 38,50 % de la propiedad no deseaba proseguir el desarrollo.
- c). Finalmente, el resto (45,02%) no se manifestó ni a favor ni en contra del desarrollo.

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, según informe del Coordinador del área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, conformado por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio de fecha 22 de julio de 2019 se entendió justificado proceder a la cancelación del Programa iniciado en su día. Traslada esta posibilidad al Agente Urbanizador, en fecha 7 de febrero de 2020, presenta escrito (Registro de entrada nº2020-E-RE-1195), en el que solicitan que se inicien los trámites para resolver de mutuo acuerdo el Programa de Actuación Integrada aprobado en diciembre de 2002 y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Tal y como pone de manifiesto el Agente Urbanizador, transcurridos más de dieciocho años desde del inicio de programación de la Unidad de ejecución, la situación social y económica ha variado drásticamente. Por ello, podría no considerarse conveniente la continuidad de una unidad de ejecución industrial, en una situación de oferta suficiente de suelo industrial de similares características en el municipio, de forma que los propietarios deban costear la obra urbanizadora en un momento en que este suelo no es necesario y no va a tener salida en el mercado, agravándose la situación por el incremento de las cargas aprobadas en su día. como consecuencia de la necesaria modificación del proyecto de urbanización aprobado.

En este mismo sentido, se manifiesta la Arquitecto municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de en su informe de fecha 16 de julio de 2019 y el Coordinador del área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos en su informe de fecha 22 de julio de 2019, conformado por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio. Según los cuales, el ámbito de esta unidad de ejecución, presenta circunstancias heterogéneas en las parcelas que lo conforman, de manera que, por un lado algunas parcelas poseen edificaciones que se encuentran con uso y actividad y algunas de ellas tienen necesidades de ampliar y/o mejorar sus instalaciones y, por otro lado, no se ha ejecutado una urbanización conjunta y





homogénea en este ámbito, por lo que en muchos casos no existen servicios urbanísticos y en otros, las parcelas edificadas disponen de algunos servicios, aunque no los necesarios para ser consideradas como solares

Además, de las reuniones mantenidas con los propietarios afectados se desprende que una parte importante de ellos no tienen expectativas de edificar en un plazo corto, por lo que la ejecución del programa iniciado supondría imponer a los propietarios la obligación de afrontar unos costes de urbanización en un momento en que los solares resultantes tienen difícil salida al mercado.

II.- En este contexto, cuestionada la oportunidad del desarrollo de este Programa, el Ayuntamiento, como administración urbanística actuante, y a instancia de la mercantil Calviga, S.A., como Agente Urbanizador, se considera conveniente la resolución de la adjudicación del Programa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, que es de aplicación a este expediente y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

De conformidad con el artículo 111.c) del TRLCAP los contratos se pueden resolver por mutuo acuerdo. Asimismo, el apartado cuarto del artículo 112 del TRLCAP dispone que *“la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*.

Con la resolución del Programa de Actuación Integrada, esta Administración entiende que se conjugan los intereses en juego de todos los intervinientes en el proceso urbanístico ya que, tal y como también indica el propio Urbanizador:

1º.- Para los propietarios, se evita el proseguir con un desarrollo urbanístico que en otros sectores del municipio ha producido una importante cantidad de suelo industrial vacante, lo que pone en duda la viabilidad de la transformación del suelo.

Asimismo, atendiendo al tiempo transcurrido desde la aprobación del Programa, se evitan retasaciones motivadas por las nuevas exigencias de las compañías suministradoras, como ya se ha planteado en el caso del



suministro eléctrico y que vienen recogidas en el proyecto de urbanización modificado pendiente de aprobación y necesario para continuar con el desarrollo de la Actuación.

2º.- Para el Ayuntamiento, se abre la posibilidad de reflexionar sobre una nueva ordenación, dentro del marco de la nueva Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (normativa inexistente cuando se tramitó y aprobó el citado Programa) que permita otra ordenación más ajustada a las necesidades reales puesto que el interés general que se pretendía satisfacer en el momento de la programación ha desaparecido.

En este sentido, tal y como se recoge en el informe de la arquitecta municipal de 16 de julio de 2019, se podría estudiar de nuevo el ámbito y la ordenación pormenorizada de esta unidad de ejecución, con el objeto de plantear alternativas que dieran respuesta a los problemas manifestados, centrándose en los siguientes objetivos:

a. Disminuir los costes de urbanización, lo que podría conseguirse con una ordenación que disminuya en la medida de lo posible la superficie del viario a urbanizar y, sobre todo, que evite las obras de encauzamiento del barranco que atraviesa este ámbito, que dificultan seriamente la ejecución del Programa.

b. Delimitar en la unidad ámbitos de urbanización más pequeños y más homogéneos en sus características, que podrían abordarse a medida que surja su necesidad.

c. Mantener en la ordenación pormenorizada el aprovechamiento urbanístico que corresponde a todos los propietarios incluidos en el ámbito, según la reparcelación aprobada.

3º.- Para el Urbanizador, atendiendo, fundamentalmente, a la falta de viabilidad económica del desarrollo de este Programa, dada la saturación en el mercado de suelo urbanizado de similares características.

Asimismo, la resolución del Programa por mutuo acuerdo permitirá acomodar a los intereses de las partes los efectos de la resolución, pues el artículo 113.2 del TRLCAP dispone que, cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista, previa tramitación del correspondiente procedimiento de resolución.

III.- De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU, al objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), en fecha 15 de noviembre de 2004 la mercantil Calviga, S.L., depositó en la Tesorería Municipal un aval del BBVA por valor de 315.374,53 € en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Programa y que será devuelto, en su caso, cuando





se resuelva el contrato y a resultas de la liquidación del mismo, por lo que deberá darse audiencia a quien hubiese avalado o garantizado al Urbanizador, en este caso, al BBVA.

IV.- Obra en el expediente informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 16 de julio de 2019, según en cual, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, se entiende justificado, proceder a la cancelación del Programa iniciado en su día, tras lo cual el ámbito de esta Unidad de Ejecución quedará sujeto al régimen de suelo sin programación y estudiar de nuevo el ámbito y la ordenación pormenorizada de esta unidad de ejecución, con el objeto de plantear alternativas que den respuesta a los problemas expuestos en el punto II de este informe.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RGCAP, el órgano competente para iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada es el órgano de contratación, por lo que corresponderá al Pleno la adopción de este acuerdo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Arquitecta municipal, Jefa de Sección, de 16 de julio de 2019 y de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 13 de mayo de 2020 conformado por la Jefa de Sección, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

Primero.- Iniciar los trámites para resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil Calviga, S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), situada entre la carretera nacional 340 y el camino Romeral.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la referida mercantil, al BBVA, como avalista de la misma y a los propietarios afectados por el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), para que en el plazo de diez días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras



Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTOS 8º, 9º Y 10º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES 11REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES), 12 REC/2019 (EJERCICIO 2020) Y 13REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES)

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos octavo, noveno y décimo del orden del día, aunque la votación será individual para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de tres propuestas del Concejal delegado de Hacienda, dictaminadas favorablemente por la Comisión en la que a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 8º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 11REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de la obligación número 11 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado





de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 8 y 12 de junio de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la Relación de la obligación número 11 REC/2020 (ejercicios anteriores) a nombre de “T-SYSTEMS ITC IBERICA SAU” de fecha 8 de junio de 2020 que está formada por 1 página y asciende a 6.413,16 euros.”

PUNTO 9º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 12 REC/2019 (EJERCICIO 2020)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 12 REC/2020 (ejercicio 2020) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe



desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 11 y 12 de junio de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la relación de obligaciones número 12 REC/2019 (ejercicio 2020) de fecha 11 de junio de 2020 que está formada por 4 páginas y asciende a un total de 423.338,81 euros, la cual empieza por “CORP EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES SAU” por la cantidad de 627,68 euros y termina con “MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL” por el importe de 25.942,93 euros.”

PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 13REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 13 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 8 y 12 de junio de 2020, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos





184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 13 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 8 de junio de 2020 que está formada por 1 página y asciende a un total de 16.932,36 euros, la cual empieza por “GARCIA SORRIBES SL” por la cantidad de 281,36 euros y termina con “EL PONT COOP DE LLETRES” por el importe de 250,00 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón, Vicente Manuel Vidal Safont, por el Grupo Ciudadanos, Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular y Rafael Simó Sancho, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen los señores Redondo Gamero y Simó Sancho.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:11:29)

Terminado el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación del punto octavo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señora Garrido, señores López, Mezquita y Navarro, señora Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por trece votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 11REC/2020.

Seguidamente se procede a la votación del punto noveno. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señora Garrido, señores López, Mezquita y Navarro, señora Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y



Vidal.

Por consiguiente, por trece votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 12REC/2020.

Finalmente se procede a la votación del punto décimo. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 13REC/2020.

En este momento, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, antes de comenzar el despacho extraordinario, se incorpora a la sesión la señora Concejala doña Isabel Granero Moya.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 11º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los siete puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 11º. 1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DELS GRUPS MUNICIPALS COMPROMÍS CASTELLÓ, SOCIALISTA I PODEM-EUPV PEL 28 DE JUNY, DIA INTERNACIONAL DE L'ORGULL LGTBI+.

Es dóna lectura en extracte de la següent moció dels Grups Compromís, Socialista i Podem-EUPV, que proposa l'adopció del següent acord:

«El 28 de juny de 1969 es van produir diverses revoltes en Stonewall (Nova York) per a denunciar la criminalització a la qual estaven sotmeses les persones LGTB+. Des de llavors, les organitzacions socials, commemoren a tot el món l'Orgull LGTBI+, reivindicant els drets, la dignitat i la igualtat per a lesbianes, gais, trans, bisexuals i intersexuals.





51 anys després, i a pesar de ser un país capdavanter en reconèixer drets a lesbianes, gais, trans i bisexuals queda molt camí per recórrer cap a la igualtat real. Malgrat els avanços aconseguits durant els últims 15 anys en matèria legislativa, molt especialment amb la Llei 13/2005 de el matrimoni igualitari, però també amb la Llei 3/2007 d'identitat de gènere, encara estem molt lluny i d'aconseguir la igualtat real.

És necessari el reconeixement a tots aquells sectors vinculats a les lluites socials, per ser els i les màximes responsables de que ara mateix existisquen certs drets reconeguts a les persones LGTBI+ i l'existència d'iniciatives de les diverses administracions, des de l'àmbit municipal a l'europeu que tenen com a objectiu un compromís amb la lluita col·lectiva per la igualtat i la llibertat de tota la ciutadania.

Sabem que el País Valencià es troba al capdavant de l'Estat en matèria LGTBI+ amb l'aprovació de la Llei 8/2017, integral del dret a la identitat i expressió de gènere a la Comunitat Valenciana promoguda per la Conselleria de Polítiques Inclusives i que vetla pels drets de les persones trans, i també amb l'aprovació de la Llei 23/2018 d'igualtat LGTBI+, que protegeix els drets de totes les persones que integren el nostre col·lectiu i garanteix la seua seguretat davant, per exemple, dels delictes d'odi. Però indiscutiblement és necessària i urgent l'aprovació d'una llei integral LGTBI+ que replegue totes les qüestions de competència estatal des d'una perspectiva holística (sanitària, educativa, laboral, etc.), que elimine completament qualsevol referència patologitzant i atorgue el ple dret a la autodeterminació sense necessitat d'aval professional de cap tipus, a més de reconèixer que els drets LGTBI+ són una qüestió d'Estat.

Aquesta Llei pretén superar la històrica invisibilitat i falta de reconeixement dels drets de les persones lesbianes, gais, bisexuals, transsexuals, transgènere i intersexuals. La mateixa atén i respecta totes les identitats possibles, atès que el col·lectiu LGTBI+ no és un tot homogeni. Hi realitats diferents i situacions diferents. Convé tenir present l'especial vulnerabilitat de les persones LGTBI+ d'avançada edat, o les persones migrades o sol·licitants d'asil, les que estan privades de llibertat, les que es dediquen al treball sexual, les menors i adolescents, les persones víctimes de



discriminació múltiple, com les dones transsexuals i transgènere, o les persones bisexuals, invisibilitzades fins a la data.

Per això, aquest any la Federació Estatal LGTB ha declarat el 2020 com a any temàtic "Dones LTB: Sororitat i Feminisme", per visibilitzar la realitat d'aquestes dones i denunciar l'opressió de gènere que viuen degut a la suma de discriminacions que pateixen per ser, a més de dones, part del col·lectiu LGTBI+ i estar exposades tant a el masclisme i la misogínia com a la lesbofòbia, transfòbia i bifòbia.

Espanya ha ascendit en el rànquing de ILGA sobre la situació de les persones LGTBI+ a la sisena posició des de l'onzena que va ocupar en 2018, però això no és motiu de celebració. Aquesta pujada ha estat sostinguda gràcies a la sentència de Tribunal Suprem que va permetre l'accés al canvi registral de gènere als menors trans, qüestió que hauria d'haver estat ja una realitat des de fa temps. Sens dubte és una bona notícia, però les persones LGTBI+ no podem dependre exclusivament de sentències judicials: necessitem una legislació estatal que iguale els nostres drets independentment del territori en el qual residim.

Des de les institucions hem de seguir treballant en favor de la igualtat legal, social i *de facto* entre totes les persones. Cal impedir que les conviccions morals o ideològiques individuals seguisquen posant entrebancs l'avanç de la igualtat, que és el camí de la democràcia. Tot i que la igualtat legal és ja una realitat generalitzada, la igualtat social i real del col·lectiu LGTBI+ és encara una assignatura pendent que cal abordar amb urgència i decisió. És precisament ara quan els governs han de mantenir fermes en l'estat de dret i els drets humans. Igualment, cal seguir denunciant que encara a dia de hui, més de 70 països tenen legislacions que persegueixen a les persones LGTBI+ i que en 10 d'ells se les condemna a mort. Reiterem la importància de denunciar aquesta situació i de lluitar pels drets de totes les persones, des de la perspectiva que la lluita pels drets LGTBI+ és la lluita pels drets humans.

Els municipis són els espais més propers a la ciutadania, els quals juguen un paper fonamental en la visibilització del col·lectiu LGTBI+, sent un referent d'integració i lluita contra la discriminació. Per això és necessari el nostre compromís en donar resposta a la població LGTBI+ en tot allò que siga de la nostra competència.

Perquè LGTBIfòbia, lluny de desaparèixer, continua manifestant-se en aules, llars, els centres d'oci i de treball, i fins i tot, a les administracions i serveis públics. Ho hem pogut comprovar en les diverses imatges que s'han fet públiques fa poc a través de les xarxes socials, on es veien comportaments menyspreables a una dona trans o insults i





agresions homofòbiques en espais públics, i també amb la situació de confinament en què ens hem vist immerses a causa del COVID19, que ha obligat a moltes persones LGTBI+ a viure un doble confinament en entorns familiars hostils, on han hagut de patir el maltractament i el menyspreu continuat d'aquells que haurien de ser el seu màxim suport: la pròpia família.

Aquestes actituds, com veiem, són més acusades en temps de crisi sanitària, econòmica i social, on els drets de totes les persones, i especialment, les més estigmatitzades socialment, són vulnerats de manera constant. De nou, aquest 28 de juny, és necessari un suport explícit a les demandes i necessitats de la població LGTBI+.

Per tant, si bé cal reconèixer l'existència d'iniciatives de les diverses administracions, de les municipals a la Generalitat, l'Estat o la Unió Europea, que tenen com a objectiu un compromís amb la lluita col·lectiva per la igualtat i la llibertat de tota la ciutadania, és cert que encara queda molt de trajecte per arribar a ser una societat on no es produísca cap tipus de discriminació per motiu de sexe, identitat de gènere o orientació sexual. Celebrem els avanços, sense oblidar que queda molt de camí per recórrer.

Per tot això, els grups polítics sotasignants de l'Ajuntament de Castelló proposen al Ple l'adopció dels següents acords:

1. Que l'Ajuntament de Castelló adopte mesures en la denúncia explícita contra l'homofòbia, lesbofòbia, bifòbia i transfòbia, així com pose en marxa mesures per a erradicar aquesta xacra social. Com a mostra pública i visible, mostrarà a la façana de l'Ajuntament, cada 28 de juny, una pancarta commemorativa de l'efemèride.

2. Que l'Ajuntament de Castelló, a través de la Regidoria de Feminisme i LGTBI, elabore un Pla Municipal per la Diversitat Sexual, que situe a Castelló al capdavant de la defensa dels drets LGTBI+ en l'àmbit local.

3. Que l'Ajuntament de Castelló, a través de la Regidoria de Feminisme i LGTBI, impulse la creació d'una plataforma cívica, que aglutine a moviments socials, associacions, col·lectius, entitats i organitzacions, en defensa de la diversitat sexual i per impulsar accions comunes i transversals»

Abierto el debate en primer turno intervienen la señora Verónica Ruiz Escrig por el Equipo de Gobierno y el señor Luciano Ferrer Pons, por el



Grupo de Vox Castellón,

En segundo turno intervienen nuevamente la señora Ruiz Escrig y el señor Ferrer Pons.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:34:21)

Terminado el debate la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, López, Mezquita, Navarro y Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó, Toledo, vota en contra el señor Ferrer y se abstienen de votar los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veintiún votos a favor, un voto en contra y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Esteban Ventura Martí por el Grupo Ciudadanos y Sergio Toledo Llorens por el Grupo Popular .

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:47:05)

PUNTO 11º. 2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA COMBATIR LA PLAGA DE MOSQUITOS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La proliferación de mosquitos tigre se ha convertido en los últimos años en un verdadero problema de salud pública para la mayoría de los municipios de nuestra provincia. Con la llegada del verano, y las altas temperaturas, se está produciendo de nuevo una proliferación de estos insectos con el consiguiente riesgo que ello supone para los vecinos de Castellón, ya sea el caso de los que residen en el casco urbano como, sobre todo, los que residen en el litoral y en las áreas periurbanas.

Los mosquitos no solo generan molestias. Son un riesgo sanitario y también económico. De hecho, la multiplicación de este díptero ha obligado a suspender campañas agrícolas, limitar el consumo en terrazas y espacios al aire libre, e incluso suspender el





acceso a parques infantiles y zonas de ocio en algunos casos especialmente extremos.

Ante dicha problemática, y para dar una respuesta efectiva a una realidad que genera una preocupación constante y comprensible en la ciudadanía, es imprescindible que el Ayuntamiento de Castellón actúe de forma contundente en materia de colaboración, asesoramiento y ayuda para la lucha contra los mosquitos.

Este año, si cabe, ese esfuerzo ha de ser doblemente importante: en primer lugar, porque las abundantes lluvias caídas en los últimos meses, ligadas a las altas temperaturas, están haciendo crecer de manera exponencial el censo de plagas en general, y de mosquitos en particular. Y en segundo lugar, porque este año, el sector turístico se va a encontrar con importantísimas dificultades derivadas de la emergencia sanitaria por la que estamos atravesando, por lo que, sin olvidar la protección de los residentes de Castellón, se hace especialmente trascendente conseguir que quienes nos visiten se lleven una buena imagen de nuestra ciudad.

Las plagas no entienden de términos municipales ni fronteras. Los insectos se mueven en libertad y guiados por su instinto en busca de aquellos hábitats que resulten más propicios y favorables para su propia supervivencia, motivo por el cual se hace imprescindible una actuación coordinada desde el ámbito municipal de la ciudad de Castellón, pero incardinada en la estrategia de lucha global territorial en el ámbito provincial.

Así, por ejemplo, hay que recordar que en la anterior legislatura, la Diputación de Castellón aprobó un ambicioso Plan Provincial de Tratamientos contra los Mosquitos, sin la colaboración de la Generalitat Valenciana, competente en materia de lucha contra los mosquitos a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Una estrategia en la que tampoco se integró el Ayuntamiento de Castellón, a pesar de contar con espacios naturales tan sensibles a la proliferación de las plagas de mosquitos como la Marjalera, por citar uno.

En vista de esta situación, sería deseable que el Ayuntamiento de Castellón se uniera a la estrategia de la Diputación y sumara a la Generalitat Valenciana para actuar con inmediatez y de forma común para que esta plaga



no sea un grave problema de salud pública para Castellón y el conjunto de los municipios. Todos, en igualdad de condiciones.

Basta consultar a los vecinos de los grupos periféricos de Castellón o a los residentes en la Marjaleria sobre esta cuestión para recoger muestras de la problemática que hay ahora mismo en estas zonas de la capital de la Plana. La misma que en estos días está siendo noticia en otros municipios con ecosistemas similares, caso de Torreblanca, Cabanes, Nules o Moncofa.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón el siguiente acuerdo:

-Instar al Ayuntamiento de Castellón a que redoble los esfuerzos en el ámbito municipal en el control y erradicación de la plaga de mosquitos en la ciudad de Castellón, poniendo especial atención en los focos más sensibles, caso de la Marjaleria y los barrios periféricos de la ciudad.

-Instar al Ayuntamiento de Castellón a que se sume a la Diputación de Castellón en la estrategia de lucha contra la plaga de los mosquitos, aprovechando el asesoramiento técnico que recibe por parte de expertos y centros de investigación en la materia.

-Instar al Ayuntamiento de Castellón a que solicite la colaboración de la Generalitat Valenciana en la lucha contra la plaga de mosquitos en los municipios costeros de la provincia, para multiplicar los recursos económicos, técnicos, humanos y científicos, en beneficio del conjunto de los ciudadanos de Castellón y de toda la provincia, tal y como es preceptivo en el ámbito de sus competencias.”

Abierto el debate en primer turno intervienen la señora Begoña Carrasco García por el Grupo Municipal Popular y el señor Ignasi García Felip por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen nuevamente la señora Carrasco García y el señor García Felip.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:53:41)

Terminado el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señora Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.





Por consiguiente, por once votos a favor y catorce votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón y Alejandro Marín-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:08:03)

PUNTO 11º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN URGENTE DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en fecha 5 de abril de 2019, acordó aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos que fomentan la participación ciudadana y el asociacionismo, durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, con un presupuesto máximo de 80.000,00 euros.

Según el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en fecha 5 de agosto de 2019, se resolvió conceder un total de 27 subvenciones a otras tantas organizaciones, por importe de 74.279,03 euros.

Las medidas extraordinarias decretadas por el Gobierno de España para luchar contra la pandemia de Covid-19, materializadas en el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo, por el que se activó el Estado de Alarma en todo el territorio español.

Esta situación ha conllevado medidas de distanciamiento social y el cierre de todos los centros de socialización, incluidos los centros sociales de las asociaciones de vecinos, que continúan cerrados al acceso de todos los



asociados, siguiendo las normas dictadas por el Ayuntamiento de Castellón, propietario de los locales sociales en muchos de los casos.

Según establece el punto 14 de Justificación de las Subvenciones de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos que fomentan la participación ciudadana y el asociacionismo, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida. La justificación total del gasto tendrá que presentarse hasta el día 30 de junio de 2020 inclusivamente. En el supuesto de que no se presente la justificación antes de la fecha señalada, tendrá que procederse según lo dispuesto en el artículo 70.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.G.L.G.S.), es decir, será procedente incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, si procede, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Tal y como fija el RD 463/2020 de Estado de Alarma, desde el 14 de marzo no se ha podido realizar ningún tipo de actividad social, lo que imposibilita a las organizaciones poder haber comprometido gastos que luego puedan justificar hasta completar el montante global de la subvención. Asimismo, hay que tener en cuenta que la propia exigencia de que permanezcan cerrados los centros sociales también ha imposibilitado a las respectivas organizaciones disponer de los documentos necesarios para poder preparar los justificantes y toda la documentación en general requerida para poder presentarla ante la autoridad competente municipal en condiciones.

En definitiva, estamos ante una situación extraordinaria y excepcional que merece por parte del equipo de gobierno de la ciudad de Castellón una revisión de las cláusulas recogidas en las bases convocadas por este Ayuntamiento, con el fin de adaptar los requisitos a la nueva realidad, de manera que los siempre escasos recursos económicos que arrastran las organizaciones vecinales no se pierdan como consecuencia de los condicionantes derivados de la epidemia de coronavirus.

Por todas las razones anteriormente expuestas, trasladamos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón el siguiente acuerdo:

Solicitar al Ayuntamiento de Castellón una revisión y modificación del punto 14 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos que fomentan la participación ciudadana y el asociacionismo, con el fin de ampliar la fecha límite de justificación del gasto, fijada el 30 de junio de 2020, para que las organizaciones vecinales dispongan de más tiempo para poder hacer uso del dinero





concedido y evitar que se pierda la subvención, contribuyendo de este modo a dinamizar por parte de cada una de ellas la actividad económica y social en sus respectivos ámbitos.”

Abierto el debate en primer turno intervienen el señor Vicent Sales Mateu por el Grupo Municipal Popular y el señor Francesc Mezquita Patuel por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen nuevamente los señores Sales Mateu y Mezquita Patuel.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:11:55)

Terminado el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señora Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por once votos a favor y catorce votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón y Vicente Vidal Safont, por el Grupo Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:27:26)

PUNTO 11º.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA ACTIVAR POR EL AYUNTAMIENTO UNA LÍNEA DE AYUDAS AL CONSUMO EN LOS COMERCIOS DE CIUDAD DE PROXIMIDAD DE CASTELLÓN EN FORMA DE BONOS Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS PER CASTELLÓ Y PODEM-EUPV.

En este momento la Portavoz del Grupo Popular retira la moción.



Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 1:29:52)

PUNTO 11º.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EXIGIR LA REAPERTURA DE LOS CENTROS AUXILIARES DE SALUD DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“No se trata de volver a la nueva normalidad, sino a una normalidad mejorada y garantizar los refuerzos necesarios para los centros de atención primaria, que deben ser clave para el control de la pandemia”. Esto son palabras textuales del President de la Generalitat el otro día en su visita al Hospital General de Castellón.

En algo estamos de acuerdo, mejorar la vieja normalidad porque esta crisis sanitaria hemos aprendido muchas cosas, una de ellas las debilidades de la sanidad, reconocidas por el propio President y, por eso hay que reforzarla en cuanto a personal, material e infraestructuras. Por tanto, la desescalada de la Covid-19 obliga a una organización sanitaria para actuar eficazmente frente a posibles rebrotes en el futuro, sobre todo, el futuro más inmediato, la campaña estival.

Actualmente, en nuestra ciudad continúan cerrados los centros auxiliares de salud de la Marjaleria, del Raval Universitat, Constitució, Benadresa, Grupo Reyes, Salera y San Lorenzo. Los pacientes de estos centros acuden a Palleter, Illes Columbretes y Pintor Sorolla, que han centralizado la atención primaria desde el decreto del estado de alarma. De igual manera que hizo el Centro de Salud Integral del Grao con las 6.000 cartillas del Consultorio del Grao pero sin embargo éste abrió sus puertas el pasado 15 de junio.

Además, el ambulatorio de verano de la Marjaleria tampoco tiene fecha de apertura, a pesar que la población en esta zona aumenta en verano y supera las 15.000 personas.

El President de la Generalitat y la consellera de Sanidad, en su visita a Castellón los últimos días hablaron de una reforma potente, de un debate social contando con la opinión de los profesionales para una mejor vigorización y organización del sistema pero esto no es suficiente con planearse, debe activarse porque la realidad es que no hay fecha para reabrir los consultorios que todavía están cerrados en nuestra ciudad, capital de provincia; que los ambulatorios de verano muchos no se abrirán por falta de previsión y un





futuro rebrote de Covid-19 difícilmente tendría hueco para encajar las excusas de dicha improvisación.

Por todas estas razones, proponemos al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Conselleria de Sanidad a que estudie reabrir los centros auxiliares de salud de Castelló de la Plana adaptándolos a la normalidad mejorada, es decir, dotando de todas las garantías a los sanitarios y a los pacientes.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración institucional. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 11º.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE SUPORT AL TURISME DE CASTELLÓ AFECTAT PER LA PANDÈMIA DE LA COVID-19.

Es dóna lectura en extracte d'una declaració institucional del Grup Socialista que proposa l'adopció del següent acord:

«La crisi sanitària de la Covid-19 ha provocat, com en la resta de sectors, una paralització de l'activitat que amenaça l'ocupació i, per tant, l'estabilitat de milers de llars que viuen, directa o indirectament, d'aquest motor econòmic. Per aquest motiu, i indistintament de les fases de desescalada, és absolutament necessari que les institucions públiques, en tots els àmbits, impulsen mesures que puguen reactivar el sector i recuperar-se després d'aquesta paràlisi que prompte aconseguirà els tres mesos.

Un dels aspectes que més amenacen al turisme és, sens dubte, el factor incertesa, ja que, en aquests moments, encara s'estan analitzant qüestions fonamentals com la mobilitat o les mesures sanitàries per a reduir al màxim el risc de contagis. Aquest últim aspecte, ja està provocant l'adopció de mesures, com la reducció d'aforaments, la suspensió d'actes massificats i una nova concepció de l'oci. A més, no podem oblidar el factor psicològic, ja que



ningú pot predir quins seran els hàbits dels ciutadans i ciutadanes aquest estiu, després de dos mesos de confinament en les seues llars. Els informes oficials preveuen una recuperació gradual i lenta de l'activitat, que, desgraciadament, ens situa en un escenari pitjor que el viscut després de la crisi de 2008.

Situació que està directament vinculada a la previsible pèrdua de llocs de treball d'uns dos milions que, segons el Fons Monetari Internacional, podria suposar en el nostre cas, aconseguir els 4,8 milions d'aturats (un 20,8%), amb una caiguda del PIB del 8%. Davant aquest escenari, és perfectament comprensible la gran preocupació que hi ha en tot el sector i que redueixen l'optimisme amb el qual havíem començat l'any, en el qual es registrava, fins a març, un augment del 10% de turistes estrangers que venien a la Comunitat Valenciana a gaudir de les seues vacances.

Aquesta situació ha portat a les diferents institucions públiques a impulsar "mesures d'emergència" econòmica per a reduir en la mesura que siga possible les conseqüències d'una absoluta paràlisi de l'activitat. En aquest sentit, des de la Generalitat Valenciana, a través de Turisme Comunitat Valenciana i de Invatur, s'ha impulsat un ampli pla de suport al nivell més pròxim, els autònoms amb ajudes directes que han arribat als 2.500 euros, com a les grans empreses organitzadores de festivals, amb subvencions de fins a 120.000 euros. Des del Govern d'Espanya també s'ha fet un especial esforç, com la línia d'ajudes de l'Institut de Crèdit Oficial, amb préstecs a baix interès amb un any de manca, amb l'esperança que aquestes empreses puguen recuperar-se mínimament en el període d'un any. En la mateixa línia, s'ha autoritzat el retard en el pagament de préstecs personals, així com de la quota d'autònom, sempre amb la finalitat d'ajudar el professional del sector turístic a aguantar aquests mesos fins al reinici de l'activitat. Des de l'Ajuntament de Castelló s'han implantat també plans d'ajuda que van des de l'exempció del pagament de la taxa d'ocupació de la via pública per a les terrasses. Des de la Unió Europea s'estan anunciant els majors plans de suport econòmic de la democràcia, que, en gran part, pretenen pal·liar els desastrosos efectes de la Covid-19 en el turisme.

I per tot això, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana l'adopció dels següents acords:

1. Reconèixer l'esforç extraordinari que, des de totes les institucions, s'està realitzat per a fer costat als professionals que, directa o indirectament, desenvolupen la seua activitat dins del sector turístic.
2. Proposar a les institucions competents a adoptar totes les mesures necessàries per a garantir que els ciutadans i ciutadanes puguen gaudir de les seues





vacances en les millors condicions de seguretat, amb plans de suport als empresaris del sector turístic, tenint en compte que les noves exigències sanitàries comportaran un considerable augment dels costos, que no poden redundar en el preu final del producte ofert, ja que la situació econòmica de la majoria de famílies es ressentirà pel minvament d'ingressos, fruit de la inactivitat forçosa provocada per la Covid-19.

3. Incitar la col·laboració institucional per a fer costat a les administracions locals, en molts casos amb escassetat de recursos, per a poder implantar totes les mesures que s'estan imposant des d'instàncies superiors, com la regulació de l'ús de platges, piscines, etc.

4. Proposar que, encara que a partir de l'1 de juliol està prevista l'obertura de fronteres per a poder viatjar a l'estranger, es promoga la destinació nacional per a, entre tots, donar suport al consum propi i contribuïm a reactivar l'economia de proximitat.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración institucional. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. 7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE SUPORT AL COMERÇ MINORISTA AFECTAT PER LA PANDÈMIA DE LA COVID-19.

Es dona lectura en extracte d'una declaració institucional del Grupo Socialista, que proposa l'adopció del següent acord:

«La pandèmia que estem patint ens ha obligat a mantindre'ns aïllats durant més temps del que tots vam poder preveure inicialment. Des del dia 14 de març l'estat d'alarma va restringir la mobilitat de tota la ciutadania, impedingint eixir als ciutadans i ciutadanes de l'àmbit territorial del seu municipi, la qual cosa ha posat de manifest la necessitat de comptar amb un robust entramat de comerç local.



Una vegada iniciada la desescalada, només els comerços de menys de 400 metres quadrats van poder obrir les seues portes, no sense grans dificultats, per a proveir a la ciutadania i per a proveir-se de les mesures de seguretat necessàries per a protegir-se a ells mateixos i als seus clients de la propagació del virus. Han sigut i continuen sent vitals els xicotets comerços minoristes, que ofereixen productes i serveis de llarg a llarg de tota la nostra província, acostant a la ciutadania els subministraments necessaris per a passar la crisi sanitària. Així han sigut les carnisseries, pescateries, forns de pa, papereries, farmàcies, ferreteries, etc. els encarregats de fer arribar a tots els productes essencials per a poder passar en confinament sense exposar la nostra salut, oferint com sempre un tracte pròxim i oferint productes de proximitat i qualitat. Hem assistit al panorama dantesco que suposa una ciutat amb pràcticament tot el seu teixit comercial tancat i la desolació dels carrers buits, sense vida.

És per tot això que considerem que el comerç minorista és una peça fonamental per a mantindre vives les nostres ciutats i pobles, és un instrument necessari per a evitar la despoblació dels pobles de l'interior, però també dels barris de les mitjanes i grans ciutats de la província de Castelló i és, a més, font generadora d'ocupació estable.

Els comerços sumen ara, als problemes que venien arrossegant abans de la crisi sanitària, els efectes econòmics de la pandèmia i és per això que totes les administracions han d'adoptar mesures per a garantir i enrobustir el manteniment i expansió del comerç local.

I per tot això, es proposa al ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana l'adopció dels següents acords:

1. Agrair a tots els comerços que s'han mantingut oberts durant aquests mesos d'estat d'alarma i que han treballat en condicions summament difícils posant en risc la seua pròpia salut i la de les seues famílies per a garantir a la ciutadania l'accés als productes de primera necessitat. Igualment, volem mostrar el nostre suport i ferm compromís amb els quals seguint les indicacions sanitàries han iniciat durant la desescalada l'obertura dels seus establiments, en molts casos, fins i tot quan no tenien garantida la viabilitat econòmica del seu negoci.

2. Instar el Govern d'Espanya que dissenye un Pla de Reactivació del Comerç Minorista per a afavorir el xicotet comerç i que ho considere un sector estratègic per a l'economia espanyola i font d'ocupació.





3. Instar la Generalitat que realitze campanyes i sume esforços per a atraure al turisme de compres, especialment en el cas de la província de Castelló, per a garantir la supervivència del xicotet comerç.

4. Instar a l'Administració provincial a l'actualització dels Plans d'Acció Comercial, tenint en compte els nous reptes a afrontar per a superar la crisi econòmica que suposarà la Covid-19.

5. Proposar a totes les administracions competents la realització de campanyes de promoció del xicotet comerç i que faciliten als comerços la immersió en les noves tecnologies a fi de que resulten competitius i es troben preparats per a afrontar el futur amb garanties.

6. Donar trasllat dels presents acords al Govern d'Espanya, a la Generalitat Valenciana i a la Diputació de Castelló.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración institucional. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 12. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones cuyo resumen es el siguiente y que pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

-El señor Ventura pregunta por la plaga de gusanos que afectan a los barrios periféricos y concretamente a la zona oeste; cual es la solución que propone el equipo de gobierno y para cuando su puesta en marcha.

-Contesta el señor García quien reconoce que es un problema, motivado tanto por el clima como por la situación de bastantes solares abandonados y que están en trámites de negociación para la limpieza de los solares y de una campaña de choque para la limpieza en toda la ciudad con lo que se reducirá el problema.

-El señor Marín-Buck pregunta si van a permitir que la anunciada residencia pública de gente mayor en el centro urbano sea de nuevo un



incumplimiento de este Equipo de Gobierno, puesto que parece ser que no hay entendimiento con la Conselleria.

-El señor López indica que le contestará por escrito.

-El señor Marín-Buck ruega a la Alcaldesa que el Equipo de Gobierno se ponga a trabajar por Castellón y que olviden sus diferencias partidistas, porque que hoy se cumple un año del Acuerdo de Fadrell y apenas han llegado a cumplir el 10% de los puntos que acordaron, encontrándose paralizado.

-Contesta la Alcaldesa que de los doce meses, cuatro han sido de Covid pero han estado trabajando igual como en los ocho meses anteriores. El anterior equipo de Gobierno con el Pacte del Grau trabajó por los ciudadanos y así se lo reconocieron en las urnas y en el 2023 en las elecciones los ciudadanos y ciudadanas evaluarán el Acuerdo de Fadrell y la labor de la oposición. Por eso deben dejar en manos del pueblo la decisión de lo que mejor corresponda. Puede asegurar que estos meses no han sido fáciles pero no han dejado de trabajar por todos los ciudadanos y ciudadanas de Castelló.

-El señor Vidal ruega que a ver si todos los concejales y concejalas ponen de su parte y con ayuda de los técnicos si pueden conectarse antes y no retrasar tanto el comienzo de la sesión plenaria. Insiste en que no es una crítica sino un comentario respetuoso.

-Contesta la señora Alcaldesa que siempre les pide paciencia y comprensión porque que en estas circunstancias es complejo ya que algunos tienen mejor conexión de internet y otros no. Siempre pide generosidad porque que a cualquiera le gustaría, si les llegara el caso, que la tuvieran con él o ella. Tiene razón, la sesión de hoy han empezado con veinticuatro minutos de retraso e intentarán mejorar. Puede asegurar que por parte de los técnicos y de la Secretaria y de ella misma ponen todo su empeño. Lo recoge no como una crítica sino como una sugerencia de mejora y se lo agradece.

- La señora Carrasco indica que en esta sesión habían presentado una moción para ayudar al comercio de proximidad y el equipo de gobierno ha presentado una enmienda a la totalidad que nada tenía que ver con lo que ellos proponían y por eso la han retirado, anunciando que la presentarán en forma de proposición. Ruega que dejen el rodillo a un lado presentando enmiendas a la totalidad y que trabajen juntos en pro de iniciativas buenas para la Ciudad y puso como ejemplo la Diputación de Castelló que no se presentan enmiendas a la totalidad.

-Continua la señora Carrasco y realiza la pregunta de cuáles han sido los motivos por los que se ha perdido una de las tres banderas azules, justamente en la playa





más natural y no tienen ninguna explicación al respecto e incluso han pedido copia del informe en el que se recoge esta pérdida.

-Contesta la señora Alcaldesa respecto del ruego que ha realizado la señora Carrasco indicando que desconoce ningún acuerdo ni pacto en la Diputación por el que no se puedan presentar enmiendas a la totalidad en esa entidad Local , pero no es el caso de este Ayuntamiento donde están permitidas por el Reglamento Orgánico del Pleno.

-Contesta el señor Navarro diciendo que no tienen todavía el informe acerca de la retirada de la bandera azul del Serradal. El año pasado la Dirección General del Agua ya indicaba que era apta para el baño pero que los resultados no eran excelentes y entienden que puedan ser esos los motivos; pero la voluntad del Equipo de Gobierno es mejorar la calidad del agua y controlar los vertidos del urbanismo incontrolado.

-La señora España indica que a principios de mes preguntaron por los motivos del retraso en la apertura del Mercado del Lunes y no han tenido respuesta más que por la prensa, con lo cual ya no hace falta que les contesten. Ahora preguntan cuánto dinero va a costar la remunicipalización del Mercado del Lunes que el Equipo de Gobierno ya está anunciando en los medios de comunicación.

-Contesta la Alcaldesa que no sabe cuanto dinero va a costar la remunicipalización porque todavía no han hablado acerca de lo que van a hacer. Lo que sí que le puede decir es lo que va a costar el “empastre” que hizo el gobierno del Partido Popular en la adjudicación de la concesión de obra pública de este recinto, con unas mejoras que costaban más que las obras y que no ha funcionado bien; que van a suponer dos millones de euros lo que cueste que vuelva a ser gestionado por este Ayuntamiento. Y que van a ir destinados a pagar una serie de deudas pendientes de ese recinto de Ferias y Mercados e intentarán que cueste lo menos posible a los bolsillos de los castellonenses para que se pueda abrir todos los días del año y que sirva como elemento de redinamización de la ciudad de Castellón que lo necesita después de las consecuencias de las crisis financiera y sanitaria.

-La señora Fabregat pregunta a qué esperan para firmar el convenio anual con el Banco de Alimentos, tan necesario ahora y que necesita al menos para poder pagar el alquiler de la nave donde está situado.



-Contesta el señor López que es cierto que este Ayuntamiento tiene un convenio con el Banco de Alimentos y que el año anterior fué de 20.000 euros y este año es de 30.000 euros porque saben de la necesidad que están pasando muchas familias. Firmarán nada más el presupuesto esté en marcha. Están en coordinación con dicho Banco para solucionar los problemas que van surgiendo y le recuerda es este Equipo de Gobierno quien ha destinado 10.000 euros más y que fué el Pacte del Grau quien lo sacó del local de la calle Lepanto porque que no tenía condiciones de salubridad y lo instalaron en la nave para aumentar el reparto incluso a la provincia y realizaron un convenio que nunca había habido antes y con esta cantidad además del alquiler también podrán utilizar vehículos refrigerados para reparto de la comida preparada.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:34:54)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: 2MhBI7knmnLoVu214rVc7bLsurGgUufx2rveniDxsEw=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 9 de juliol de 2020.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2020.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.

